

Boletín para escribanos y empleados en actividad

Segundo Semestre 2011



CAJA NOTARIAL

Avda. 18 de Julio 1730 piso 8. Central telefónica: 2401 2414*

e-mail: cajanot@cajanotarial.org.uy

Disponible en la pág. web www.cajanotarial.org.uy

Presentación de los registros de 2010

Actualmente han vencido los plazos para presentación de la información sobre actuación notarial en el año 2010 a efectos del cómputo de actividad y contralor de aportaciones. Al respecto se recuerda que no se dará curso a solicitudes o trámites ante el instituto de Afiliados que no se encuentran al día con sus obligaciones para con el mismo.

Valor de la Unidad Indexada del año 2011

	mar 11	abr 11	may 11	jun 11	jul 11	ago 11
1	\$2,1730	\$2,1947	\$2,2244	\$2,2352	\$2,2426	\$2,2504
2	\$2,1740	\$2,1954	\$2,2255	\$2,2354	\$2,2428	\$2,2507
3	\$2,1749	\$2,1960	\$2,2265	\$2,2357	\$2,2431	\$2,2509
4	\$2,1759	\$2,1967	\$2,2276	\$2,2359	\$2,2433	\$2,2512
5	\$2,1769	\$2,1974	\$2,2286	\$2,2362	\$2,2436	\$2,2515
6	\$2,1776	\$2,1984	\$2,2288	\$2,2364	\$2,2439	
7	\$2,1782	\$2,1995	\$2,2291	\$2,2367	\$2,2441	
8	\$2,1789	\$2,2005	\$2,2293	\$2,2369	\$2,2444	
9	\$2,1795	\$2,2015	\$2,2296	\$2,2372	\$2,2446	
10	\$2,1802	\$2,2026	\$2,2298	\$2,2374	\$2,2449	
11	\$2,1808	\$2,2036	\$2,2301	\$2,2377	\$2,2451	
12	\$2,1815	\$2,2046	\$2,2303	\$2,2379	\$2,2454	
13	\$2,1822	\$2,2057	\$2,2306	\$2,2382	\$2,2456	
14	\$2,1828	\$2,2067	\$2,2308	\$2,2384	\$2,2459	
15	\$2,1835	\$2,2078	\$2,2310	\$2,2387	\$2,2461	
16	\$2,1841	\$2,2088	\$2,2313	\$2,2389	\$2,2464	
17	\$2,1848	\$2,2098	\$2,2315	\$2,2391	\$2,2466	
18	\$2,1855	\$2,2109	\$2,2318	\$2,2394	\$2,2469	
19	\$2,1861	\$2,2119	\$2,2320	\$2,2396	\$2,2471	
20	\$2,1868	\$2,2129	\$2,2323	\$2,2399	\$2,2474	
21	\$2,1874	\$2,2140	\$2,2325	\$2,2401	\$2,2476	
22	\$2,1881	\$2,2150	\$2,2328	\$2,2404	\$2,2479	
23	\$2,1888	\$2,2161	\$2,2330	\$2,2406	\$2,2482	
24	\$2,1894	\$2,2171	\$2,2332	\$2,2409	\$2,2484	
25	\$2,1901	\$2,2182	\$2,2335	\$2,2411	\$2,2487	
26	\$2,1907	\$2,2192	\$2,2337	\$2,2414	\$2,2489	
27	\$2,1914	\$2,2202	\$2,2340	\$2,2416	\$2,2492	
28	\$2,1921	\$2,2213	\$2,2342	\$2,2419	\$2,2494	
29	\$2,1927	\$2,2223	\$2,2345	\$2,2421	\$2,2497	
30	\$2,1934	\$2,2234	\$2,2347	\$2,2423	\$2,2499	
31	\$2,1940		\$2,2350		\$2,2502	

VALORES PARA EL CÁLCULO DEL ARANCEL

Actualización del arancel

1er. semestre de 2011

Honorarios fijos

U.R. Dic/2010.....\$ 473,08

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte \$
0,50	237,00	43,80
2,00	947,00	175,20
12,00	5.677,00	1050,20

2do. semestre de 2011

U.R. Jun/2011.....\$ 515,54

Honorarios UR	Honorarios \$	Aporte (15,5%)
0,50	258,00	40,00
2,00	1032,00	160,00
12,00	6.187,00	959,00

Factores de actualización de valores reales

Año	Factores de actualización		Decreto	Vigencia
	Inmuebles urbanos y suburbanos	Inmuebles rurales		
1994	1,35	1,35	562/94	1/1/95
1995	1,25	1,20	458/95	1/1/96
1996	1,25	1,24	501/96	1/1/97
1997	1,15	1,15	486/97	1/1/98
1998	1,068	1,068	387/98	1/1/99
1999	1	1	400/99	1/1/2000
2000	1	1	377/2000	1/1/2001
2001	1	1	509/2001	1/1/2002
2002	1,2345	1,2345	493/2002	1/1/2003
2003	1,17	1,17	530/2003	1/1/2004
2004	1,07	1,07	450/2004	1/1/2005
2005	1,04	1,04	535/2005	1/1/2006
2006	1,06	1,06	620/2006	1/1/2007
2007	1,07	1,07	515/2007	1/1/2008
2008	1,08	1,08	796/2008	1/1/2009
2009	1,07	1,35	606/2009	1/1/2010
2010	1,0632	1,0632	398/2010	1/1/2010

Cotización del dólar estadounidense

	ene11	feb 11	mar 11	abr 11	may 11	jun 11
1	*	19,40	19,20	18,90	*	18,35
2	*	19,40	19,20	*	18,70	18,30
3	19,65	19,40	19,15	*	18,65	18,25
4	19,65	19,40	19,10	18,85	18,70	*
5	19,65	*	*	18,80	18,75	*
6	19,65	*	*	18,75	18,70	18,30
7	19,65	19,40	*	18,75	*	18,30
8	*	19,35	*	18,75	*	18,30
9	*	19,30	19,10	*	18,65	18,25
10	19,75	19,30	19,05	*	18,60	18,30
11	19,75	19,30	19,00	18,80	18,65	*
12	19,70	*	*	18,80	18,65	*
13	19,70	*	*	18,75	18,70	18,30
14	19,65	19,25	19,00	18,65	*	18,25
15	*	19,25	19,00	18,65	*	18,30
16	*	19,25	19,00	*	18,70	18,35
17	19,60	19,30	19,05	*	18,65	18,30
18	19,60	19,40	19,10	18,80	*	*
19	19,55	*	*	18,80	18,60	*
20	19,55	*	*	18,70	18,60	18,30
21	19,55	19,40	19,10	18,65	*	18,30
22	*	19,35	19,20	*	*	18,30
23	*	19,30	19,05	*	18,60	18,30
24	19,55	19,30	19,05	*	18,60	18,25
25	19,55	19,25	19,05	18,65	18,55	*
26	19,50	*	*	18,70	18,50	*
27	19,45	*	*	18,65	18,45	18,25
28	19,40	19,25	19,00	18,75	*	18,20
29	*	*	19,00	18,70	*	18,15
30	*	*	18,95	*	18,45	18,15
31	19,40	*	18,90	*	18,40	*

Fuente: BROU billete tipo comprador

Variación acumulada del IPC

	06	07	08	09	10	11
ENERO	1,0137	1,0177	1,0078	1,0079	1,0093	1,0125
FEBRERO	1,0204	1,0239	0,1017	1,0052	1,0150	1,0220
MARZO	1,0237	1,0331	1,0286	1,0129	1,0246	1,0365
ABRIL	1,0290	1,0458	0,1032	1,0125	1,0264	1,0400
MAYO	1,0355	1,0537	0,1041	1,0166	1,0280	1,0434
JUNIO	1,0388	1,0551	1,0544	1,0282	1,0309	1,0471
JULIO	1,0476	1,0638	1,0591	1,0384	1,0421	
AGOSTO	1,0559	1,0822	1,0698	1,0511	1,0546	
SEPTIEMBRE	1,0616	1,0867	1,0763	1,0536	1,0577	
OCTUBRE	1,0595	1,0842	1,0798	1,0535	1,0645	
NOVIEMBRE	1,0598	1,0817	1,0818	1,0541	1,0637	

Ejemplo: Compraventa autorizada en el mes de junio del 2008, se utiliza el IPC acumulado al mes de mayo de 2008 (1.0410).

1er. semestre 2011, julio y agosto 2011

jul 11	ago 11	set 11	oct 11	nov 11	dic 11	ene 12	
18,10							1
*							2
*							3
18,05							4
18,15							5
18,25							6
18,20							7
18,25							8
*							9
*							10
18,35							11
18,30							12
18,25							13
18,20							14
18,20							15
*							16
*							17
*							18
18,20							19
18,25							20
18,25							21
18,25							22
*							23
*							24
18,25							25
18,15							26
18,20							27
18,20							28
							29
							30
							31

Valor de la Unidad Reajutable (UR)

	06	07	08	09	10	11
ENERO	273,42	300,38	340,74	386,47	434,65	478,63
FEBRERO	273,78	302,12	341,21	388,77	434,87	480,97
MARZO	284,83	319,86	360,31	412,90	459,84	504,91
ABRIL	285,87	321,49	362,47	415,24	461,08	508,94
MAYO	287,46	323,46	360,86	417,29	462,43	511,60
JUNIO	288,01	323,50	361,62	419,04	463,56	515,54
JULIO	288,43	324,41	362,13	419,66	463,75	518,58
AGOSTO	289,23	324,60	363,04	419,99	463,82	
SETIEMBRE	292,35	335,93	365,56	428,69	468,65	
OCTUBRE	293,83	338,01	368,34	429,79	469,75	
NOVIEMBRE	296,29	339,75	376,53	430,89	471,39	
DICIEMBRE	299,17	340,68	379,45	432,32	473,08	

Disposiciones del Código Tributario en caso de pagos no realizados en fecha

(Código Tributario, art. 94 del decreto-ley 14.306 del 29.11.74 en la redacción dada por el art. 470 de la ley 17.930 del 19.12.05)

- Multas:** 5% de la deuda (si el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento)
 10% de la deuda (si el pago se realiza con posterioridad a los 5 días hábiles y hasta los 90 días corridos del vencimiento)
 20% de la deuda (si el pago se realiza después de los 90 días corridos siguientes al vencimiento)

Recargos: El recargo se capitaliza cuatrimestralmente. La tasa se determina mensualmente.

Tasas del último cuatrimestre:

abril 2011.....	0,90 %
mayo 2011.....	0,90 %
junio 2011.....	0,90%
julio 2011	0,90 %

Las disposiciones del Código Tributario son aplicables a los pagos fuera de plazo de las siguientes cotizaciones y tributos:

Actividad profesional de escribanos

Aporte por actuaciones profesionales

Contribución al Fondo de Solidaridad pág. 7

Fondo de Reversión Laboral..... pág. 8

Actuación de empleados y cónyuge colaborador

Aporte págs. 10 / 11

FRL págs. 10 / 11

Fondo gremial

Vigencia : 1° de julio al 31 de diciembre de 2011

Valor U.R. : \$ 515,54

Escala en UR	Escala en \$	Tasa	Fondo Gremial
Honorarios	Honorarios		en \$
0 a 5	0 a 2.578	-----	Exonerada
5.01 a 10	2.579 a 5.155	0.10	52
10.01 a 20	5.156 a 10.311	0.25	129
20.01 a 40	10.312 a 20.622	0.50	258
40.01 a 80	20.623 a 41.243	0.75	387
80.01 a 160	41.244 a 82.486	1.25	644
160.01 en adelante	82.787 en adelante	2.00	1031

Contribución al fondo de solidaridad

(Ejercicio 2011)

(Ley 16.524 - del 25 de julio de 1994, decreto 307/95 de 11 de agosto de 1995,
Ley 17.296, artículo 542, decreto 256/2001, ley 17.451)

Monto devengado \$ 7.420 ⁽¹⁾

Plazo para el pago: \$ 3.710 el 31/8/2011
\$ 3.710 el 31/12/2011
(El no pago en plazo hace aplicables las sanciones del Código Tributario)

Procedimiento para el pago: Igual sistema que para el pago del aporte, pero utilizando un formulario especial que se encuentra a disposición en las oficinas del Instituto y en la página web.

Sujetos pasivos para los que el organismo recaudador es la Caja Notarial:* Son los escribanos que al **31 de diciembre de 2011** tuvieran 5 o más años desde la fecha de egreso de la profesión más antigua, independientemente de su situación de actividad en la misma. Incluye escribanos que desempeñan cargos en calidad de tales, independientemente de su situación con relación al ejercicio de la profesión.

Sujetos pasivos exonerados del pago por el ejercicio 2009: **El tributo que vence el 31 de diciembre de 2011:** Los escribanos que acrediten, dentro de los primeros 60 días del año 2012, mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo (Mercedes 1796, tel.: 2400 1445) no haber percibido en el año 2011 ingresos por todo concepto superiores a 4 bases de prestaciones y contribuciones (BPC).

El adicional del tributo que vence el 31 de agosto de 2011: Los escribanos que acrediten, dentro de los primeros 60 días del año 2012 mediante declaración jurada ante la Comisión Administradora del Fondo (Mercedes 1796, tel.: 2400 1445) no haber percibido en el año 2011 ingresos por todo concepto superiores a 6 bases de prestaciones y contribuciones (BPC).

* Para todos los escribanos, aún cuando posean otro título universitario.

(1) Ley 17856 de 20/12/04 y decreto de 10/1/05: Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC): \$2226 (24/1/11)

Fondo de Reversión Laboral (FRL)

La ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006 derogó, entre otros, el Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP) a partir del 1° de julio de 2007.

No obstante, admite entre las deducciones aplicables al cálculo del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRP) los aportes al Fondo de Reversión Laboral (FRL) (Art. 325 de la ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992).

A continuación, se detallan los **importes que corresponden a cada categoría:**

(Vigencia: 1° de enero de 2011*)

CATEGORÍAS	SUELDO FICTO	TASA %	FRL
1ª. Hasta 3 años	9.427	0,25%	23,57
2ª. De más de 3 años a 6 años	17.832	0,25%	44,58
3ª. De más de 6 años a 9 años	25.270	0,25%	63,18
4ª. De más de 9 años a 12 años	31.697	0,25%	79,24
5ª. De más de 12 años a 15 años	37.115	0,25%	92,79
6ª. De más de 15 años a 18 años	41.576	0,25%	103,94
7ª. De más de 18 años a 21 años	45.066	0,25%	112,67
8ª. De más de 21 años a 24 años	47.529	0,25%	118,82
9ª. De más de 24 años a 27 años	49.024	0,25%	122,56
10ª. De más de 27 años	49.503	0,25%	123,76

* Esta información está disponible en la página web del Instituto, suspendiéndose el envío de información personalizada.

Procedimiento de pago: Con los mismos formularios que para el pago del aporte por actuaciones notariales, pudiendo abonarse conjuntamente con los aportes de actividad registral (protocolo y registro de protocolizaciones)

La Caja Notarial de Seguridad Social es organismo recaudador del Fondo de Reversión Laboral

Subsidio por enfermedad

(Ley 17.437 de 20/12/01 y 18.239 de 27/12/07 y R.D. del 5/02/02, Acta 2456)

Beneficiarios: deben reunir los siguientes requisitos

- Ser afiliados activos
- Tener un mínimo de 3 años de actividad computada en la Caja Notarial
- Estar incapacitados para la profesión o empleo por un lapso mínimo de 30 días, extremo que verificará la Asesoría Médica del Instituto.

El subsidio es incompatible con el ejercicio profesional, con la percepción de cualquier tipo de remuneración a cargo del empleador y con el goce del subsidio por maternidad.

Monto del subsidio: 70% del promedio mensual actualizado de los honorarios o sueldos nominales del último trienio. A partir de la vigencia de la Ley 18.239, transcurridos 90 días de subsidio, el monto mensual equivaldrá a dos tercios de la jubilación por incapacidad que le hubiere correspondido al momento de la incapacitación. La actualización de las asignaciones computables, se hará hasta el mes inmediato anterior al comienzo de la incapacidad por el Índice de Precios al Consumo. Una vez concedido el subsidio por enfermedad, el monto se actualiza por el índice Medio de Salarios Nominales, en las oportunidades de ajuste de pasividades.

Monto máximo al 1/1/2011: 70% sobre sueldo básico jubilatorio máximo (\$ 81.162 o sea el 70 % de \$ 115.946)

Plazo de presentación de la solicitud del subsidio: 60 días a partir del comienzo de la incapacitación. Si se presentara fuera del plazo, el subsidio se devengará desde la fecha de la solicitud.

Cálculo Jubilatorio

Cómo se calcula la jubilación de los escribanos de acuerdo a la nueva ley:

- 1- El punto de partida es el Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ) que resulta de calcular el promedio mensual de los honorarios devengados conforme al Arancel, actualizados por IPC, considerando los 30 años de mayores honorarios actualizados.
- 2- Si correspondiere, se suma en cada año los subsidios por enfermedad y los honorarios fictos por complementos de aportes mínimos previsionales.
- 3- Obtenido el SBJ referido, se aplica la tasa de reemplazo que varía entre el 50% si se jubila con los requisitos mínimos de 60 años de edad y 30 de servicios y el máximo de 82,5% según los años en que se postergue el retiro, a efectos de obtener la asignación de jubilación correspondiente.
- 4- Por lo tanto, es importante registrar la totalidad de la aportación realizada, de modo que, al momento de jubilarse le sean considerados todos sus ingresos de actividad.
- 5- *Los ingresos profesionales se consideran en cada año sumando todos los aportes realizados, tanto mediante formularios de depósito como por timbres de montepíos notarial que hayan sido presentados en la Caja.*

EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA

Sueldos fictos de Aportación

Vigencia 1º de enero de 2011

Sueldos fictos para 44 horas semanales de labor

Cadete y/o recepcionista\$ 12.380

Auxiliar

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 16.270

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 16.560

más de 20 años de antigüedad.....\$ 18.090

Auxiliar Calificado y/o Supervisor

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 21.690

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad\$ 23.240

más de 20 años de antigüedad.....\$ 25.280

Fictos para horarios menores: se obtienen prorrateando el sueldo ficto de 44 hs.

Sueldos fictos mínimos (25 horas semanales)

Cadete y/o recepcionista\$ 7.040

Auxiliar

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 9.250

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 9.410

más de 20 años de antigüedad.....\$ 10.280

Auxiliar Calificado y/o Supervisor

hasta 10 años de antigüedad.....\$ 12.330

más de 10 y hasta 20 años de antigüedad.....\$ 13.210

más de 20 años de antigüedad.....\$ 14.370

A partir del 1º/1/09 quienes estaban afiliados como Jefe de Despacho al 1º/10/2004 se registrarán por la categoría y fictos del auxiliar calificado de más de 20 años de antigüedad.

A los efectos de la determinación de los Sueldos Fictos, se entiende por «antigüedad», en todos los casos, el total de años de afiliación computados en el Instituto.

Los cadetes que se hayan afiliado o registren una nueva afiliación luego del 1º de octubre de 2004, aportarán por el ficto del auxiliar una vez computados dos años de actividad en la Caja Notarial.

Tasas de aportación vigentes

El sueldo base para la aportación es el mayor entre el salario real o el sueldo ficto fijado por la Caja

Aporte personal jubilatorio: 15 %
Aporte patronal: 10 %
Total: 25%

Fondo de Reconversión Laboral

Montos imponibles: cifra mayor entre salario real o sueldo ficto

Empleado		Patrono		Total
0,125%	+	0,125%	=	0,25%

(Ley 16.320, art. 325° del 1°/11/1992)

El empleador es el agente de retención del total de las aportaciones.

Plazo para denuncia de servicios, ceses, cambios de horarios, tareas: 30 días corridos contados a partir de aquellos. El incumplimiento se sanciona con la multa del art. 95 del Código Tributario, correspondiendo además, en el caso de comunicación tardía de cese, el reintegro al Instituto de los gastos ocasionados al SNS.

Forma de pago y control: Los aportes se realizan en formularios de depósito personalizados que se solicitan en nuestras oficinas y a través de la página web del instituto.

Reconocimiento de Servicios de empleados: Solo pueden reconocerse servicios si se denuncian dentro del plazo de dos años contados a partir del cese de la relación laboral de que se trate. (art. 50 ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001)

Inspección General de Registros Notariales

Rúbrica de Cuadernos de Protocolo para el Ejercicio 2012.

Noviembre

Ultimo dígito de afiliación a Caja Notarial	Fecha para rubricar
0,1,2,3,4	1/11 al 15/11
5,6,7,8,9	16/11 al 30/11

Diciembre

Ultimo dígito de afiliación a Caja Notarial	Fecha para rubricar
0,1,2,3,4	1/12 al 12/12
5,6,7,8,9	13/12 al 23/12

A los escribanos que no presenten sus primeros cuadernillos de Protocolo dentro de los plazos señalados se les rubricará a partir del **2 de enero de 2012**.

Exigencia de encuadernados: 31/10/2011

En los casos de optar por la encuadernación de 2 años juntos (siempre que estén dadas las condiciones reglamentarias exigidas), tal extremo deberá hacerse conocer a la Inspección al momento de solicitar rúbrica, en forma verbal.

LOS REGISTROS ENCUADERNADOS **DEBEN** RETIRARSE **DENTRO DE LAS 72 HS.** DE PRESENTADOS A LA VISITA.

Horario de atención al público

9 ^{NO} . PISO	ARCHIVO SUB-SUELO NOTARIADO	ARCHIVO MERCEDES 1766
Horario vespertino		
11 a 16 hs	12:30 a 15:30 hs	m. y j. 9 a 11 hs
Horario matutino(desde el 12/12/2011)		
8 a 13 hs	9 a 12 hs	m. y j. 14 a 16 hs
Feria Judicial Mayor		
horario a determinar	horario a determinar	m y j. 14 a 16 hs.